



# Resolución Directoral

Lima, 28 NOV 2022

## VISTO:

El Proveído N°0100-2022-OEA-HEP-MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe Técnico N° 071-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2022, emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora: 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego: 11 Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, exceptúa de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, en caso que la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, agrega el literal en referencia que, en el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse;

Que, la Ley N° 28411 fue derogada por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria, las cuales mantienen su vigencia. Conforme al literal b) de la Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley 28411, queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Análítico de Personal - PAP. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como de su Titular;

Que, la contratación para el reemplazo por cese o para la suplencia temporal está permitida por la Ley de Presupuesto, Ley N° 31365, en tanto para que pueda realizarse es necesario que se cumpla determinados requisitos: i) Se cuente con la plaza prevista en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), y ii) Que el ingreso a la administración pública se efectúe necesariamente por concurso público de méritos, ello conforme al artículo 5 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023;

Que, de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, el ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo



ocupacional, previo concurso de méritos. Mientras que el artículo 17 del acotado indica que las entidades públicas deben planificar sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales, pudiendo realizar, anualmente, hasta dos concursos para ascenso, siempre que existan las respectivas plazas vacantes;



Que, a su vez, el artículo 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, precisa que La progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través de: a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional. Y el artículo 56 del mismo, precisa que los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución desde la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación;

Que, el artículo 20 de la Ley Nº 23536, Ley que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, establece que los ascensos se producen de un nivel a otro inmediato superior en función de la calificación profesional, evaluación personal, experiencia en el trabajo y tiempo mínimo de permanencia en el nivel de carrera;



Que, por Resolución Directoral Nº 415-86-SA/DM, de fecha 01 de septiembre de 1986, se aprobó el Reglamento General de Concursos de Provisión Interna y Abierto de Plazas Vacantes, y mediante Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM, de fecha 19 de septiembre de 1986, se aprobó el texto ampliado del Reglamento General de Concursos de Provisión de Plazas, cuyo artículo 3 dispone que las Comisiones de Concurso estará integradas por tres (03) miembros titulares, y el inciso b) de dicho artículo, establece la estructura de las Comisiones de Concurso;

Que, mediante Oficio Nº 1271-2022-DG-Nº 103-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 31 de octubre de 2022, se solicitó la autorización a la Dirección General de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para la cobertura de plazas vacantes asistenciales generadas en los años 2020, 2021 y 2022, las mismas que cuentan con presupuesto aprobado y emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y que se encuentran en calidad de Vacantes en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de acuerdo al Presupuesto Analítico de Personal 2022, aprobado por Resolución Directoral Nº 157-2022-DG-HEP-MINSA;



Que, a través del Oficio Nº D001178-2022-OGGRH-MINSA, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud da respuesta al Oficio Nº 1271-2022-DG-Nº 103-OP-OEA-HEP/MINSA, de conformidad a sus atribuciones y al Informe Nº 000169-2022/OGGRH-OARH-EPP/MINSA, conteniendo la opinión técnica del Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de dicha oficina, expidiendo la autorización correspondiente para la cobertura de 16 plazas vacantes de la Unidad Ejecutora 031-147: Hospital de Emergencias Pediátricas;

Que, mediante el Proveído Nº 0100-2022-OEA-HEP/MINSA, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, hace suyo en todos sus extremos el Informe Técnico Nº 071-2022-OP-OEA-HEP/MINSA, de fecha 25 de noviembre de 2022, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, en el que se emite opinión técnica favorable sobre la conformación de la Comisión encargada de llevar a cabo los procesos de Ascenso y Contratación a Plazo Fijo para la cobertura de Plazas Vacantes en la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, mediante acto resolutivo;

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Personal y el visado de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

Por lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo Nº 004-2019-JUS; la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones – ROF, de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas y Resolución Ministerial Nº 003-2022/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Comisión encargada de llevar a cabo los procesos de Ascenso y Contratación a Plazo Fijo para la cobertura de Plazas Vacantes en la Unidad Ejecutora 031 Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11 Ministerio de Salud, la que queda constituida de la siguiente manera:

**TITULARES:**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REPRESENTACIÓN
DR. VÍCTOR JOSÉ TOULIER SUSONI	PRESIDENTE	DIRECCIÓN GENERAL
ABOG. OSCAR ORTIZ QUISPE	SECRETARIO TÉCNICO	OFICINA DE PERSONAL
DRA. ZULY MILUSKA CHÁVEZ URBANO	INTEGRANTE	ÁREA USUARIA

**SUPLENTE:**

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	REPRESENTACIÓN
LIC. JUDITH ARGELIA PÉREZ PINTO	PRESIDENTE	DIRECCIÓN GENERAL
LIC. ETA BAUTISTA CASTRO	SECRETARIO TÉCNICO	OFICINA DE PERSONAL
DR. VIVIANO EDUARDO TICONA TAPIA	INTEGRANTE	ÁREA USUARIA

**Artículo 2.- AUTORIZAR** la incorporación a la Comisión conformada por la presente, de un representante del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad, y de los gremios debidamente constituidos, en calidad de veedores.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al personal designado, integrante de la Comisión constituida conforme al artículo primero, quienes cumplirán sus funciones de acuerdo con las normas vigentes al respecto, y a la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias Pediátricas, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.- DISPONER** a las Unidades Orgánicas del Hospital de Emergencias Pediátricas, brindar las facilidades a los servidores designados para el cumplimiento de la labor encomendada.

**Artículo 5.- FACULTAR** al responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 031: Hospital de Emergencias Pediátricas, Pliego 11: Ministerio de Salud: <http://www.hep.gob.pe>.

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS  
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO  
CNP 38876 RNE 17651  
DIRECTOR GENERAL

TDVA/JAPP/OOQ

Distribución:

- Dirección General
  - Oficina Ejecutiva de Administración
  - Oficina de Personal
  - Oficina de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Planeamiento Estratégico
  - Interesados
  - Legajo
  - Órgano de Control Institucional
  - SUTHEP
  - Responsable de actualizar el Portal de Transparencia del HEP
  - Archivo
- Reg.553/ 652